

BUENOS AIRES, 1 1 AGO 2016

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizase a funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: **"FUNDACIÓN PUERTA 18 PARA LA INSERCION LABORAL"**, constituida el 19/12/2013 y apruébese su estatuto de fojas 1/8 y 48/50.-----

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 372 de la Resolución General I.G.J Nº 7/2015. ------

Oportunamente, archivese.

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.

0001212

INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA